



PATAGONIA SOSTENIBLE

POLÍTICA DE DONACIONES, AUSPICIOS Y PATROCINIOS

PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA

OBJETIVO

Establecer los principales lineamientos que deben observarse en relación a todas las donaciones, auspicios o patrocinios que realice Patagonia Sostenible de Aysén SpA (en adelante también la Empresa) en el contexto de las iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial que desarrolle.

ALCANCE

Esta política se aplica a los directores, gerentes y trabajadores de la Empresa, así como a todos los proveedores de servicios de publicidad o marketing que actúen en nombre de ésta.

DEFINICIONES

Donación: Corresponde a toda liberalidad gratuita e irrevocable a favor de una persona natural o jurídica. Se trata de la entrega de dinero, bienes y/o servicios de manera gratuita, sin que exista una contraprestación.

Auspicio: Corresponde a todo aporte económico realizado por la Empresa en función de un determinado proyecto o actividad con fines comerciales, ya sea publicitarios o de marketing.

Patrocinio: Corresponde a todo apoyo institucional no valorable económicamente realizado por la Empresa en función de un determinado proyecto o actividad que se encuentra alineado con su misión o los valores que ésta declara.

LINEAMIENTOS

1. Donaciones:

La Empresa podrá realizar donaciones únicamente a personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes. También podrá realizar donaciones a programas sociales del Estado o a corporaciones municipales. En todo caso no podrán realizarse donaciones a Municipalidades dentro del mismo año en el que deba realizarse la elección de alcaldes y concejales.

Dichas donaciones deberán ajustarse en todo caso al procedimiento de donaciones que defina la Empresa y enmarcarse en el contexto de Plan de Sostenibilidad de la Empresa.

Las donaciones que realice la Empresa podrán consistir en dinero, bienes o servicios.

Toda donación que realice la Empresa deberá ser previamente autorizada, por escrito, por el Gerente de Operaciones y deberá ser informada al Encargado de Prevención de Delitos.

La Empresa sólo realizará donaciones a aquellas organizaciones sin fines de lucro que se comprometan activamente a prevenir los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 y declaren no ser objeto de investigación, haber sido formalizados o condenados (la persona jurídica o sus directores o ejecutivos) por la comisión de los delitos señalados en dicha normativa. Se requerirá a la institución beneficiaria la firma de la declaración jurada contenida en el anexo de la presente política antes de que se realice la donación respectiva.

Está absolutamente prohibido realizar donaciones a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, partidos políticos o a candidatos a cargos públicos de elección popular. Asimismo, se encuentran prohibidas las donaciones, auspicios o patrocinios de cualquier tipo a empresas u organizaciones de terceros que sean de familiares o amigos cercanos de un funcionario público que se relacione periódica u ocasionalmente con la Empresa, o de alguna persona con la que dicho funcionario público mantenga una relación profesional.

La Empresa establecerá un procedimiento para autorizar y materializar el otorgamiento de donaciones en nombre de la Empresa.

Todas las donaciones que realice la Empresa deberán formalizarse mediante un instrumento escrito.

Se deberá solicitar el respectivo certificado de donación a aquellas organizaciones donatarias autorizadas para emitir dicho certificado de acuerdo a la ley.

Se prohíbe a las organizaciones beneficiarias de donaciones de la Empresa realizar contraprestaciones en favor de ésta o de directores, gerentes o trabajadores de la Empresa, o parientes de estas personas.

Se informará semestralmente al Directorio un resumen de las donaciones realizadas y las organizaciones beneficiarias.

2. Auspicios y Patrocinios:

Se podrán otorgar auspicios para programas o actividades de desarrollo social o deportivo, sean privados o públicos, así como también a aquellos proyectos o actividades comerciales que se enmarquen en el plan de marketing o desarrollo comercial de la Empresa, ya sea que éstos sean desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro.

La Empresa podrá patrocinar todos aquellos programas de desarrollo social, sean privados o públicos, así como también a proyectos o actividades comerciales que se ajusten a la misión y los valores de la Empresa, ya sea que estos sean desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro.

El patrocinio de actividades o el otorgamiento de auspicios deberán ser autorizados previamente por el Gerente de Operaciones y deberá ser informado al Encargado de

Prevención de la Empresa.

La Empresa establecerá un procedimiento para solicitar y autorizar el otorgamiento de auspicios o el patrocinio de actividades en nombre de la Empresa, así como también definirá el presupuesto anual que se destinará para estos efectos.

Todos los auspicios y patrocinios que realice la Empresa deberán formalizarse mediante un instrumento escrito.

La Empresa sólo otorgará auspicios o patrocinará actividades de aquellas personas jurídicas que, en sintonía con la Ley 20.393, se comprometan activamente a prevenir la ocurrencia de ilícitos y declaren no ser objeto de investigación, haber sido formalizada o condenada (la persona jurídica o sus directores o ejecutivos) por la comisión de los delitos señalados en dicha normativa. La institución beneficiaria deberá firmar la declaración jurada contenida en el anexo de la presente política.

Se informará semestralmente al Directorio un resumen de los auspicios y patrocinios otorgados por la Empresa y las organizaciones beneficiarias.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente política deberá ser revisada y actualizada por el Directorio al menos cada 2 años o cuando existan modificaciones normativas o cambios en las condiciones de operación de la Empresa que puedan tener impacto en el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

ANEXO



PATAGONIA SOSTENIBLE

DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIOS DE DONACIONES, AUSPICIOS O PATROCINIOS PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA

En Coyhaique, a _____ del año _____, yo, _____, cédula de identidad número _____, _____, en mi calidad de representante legal de _____ (nombre de institución beneficiaria), Rut n° _____, ambos con domicilio en _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que la institución que represento no es actualmente investigada ni ha sido investigada, formalizada, acusada ni sancionada por delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393, así como tampoco quienes realizamos actividades de administración y supervisión en la organización.
2. Que estamos conscientes de que PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 y nos comprometemos a colaborar con su funcionamiento efectivo para prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en el artículo 1 de dicha Ley.
3. Que como beneficiarios de una donación no se realizarán contraprestaciones a PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA o a sus directores, gerentes o trabajadores, ni a parientes de estas personas.
4. Que los bienes que recibimos en donación o como auspicio no serán utilizados, directa o indirectamente, en actividades que sean constitutivas de delitos, sino que, por el contrario, serán utilizados para fines lícitos y coherentes con la misión y visión de PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA.

Firma

Nombre :

C.I. :

Institución que representa :

Cargo :